



PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00117
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOAQUIN GARCES FANDIÑO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer memorial de cesión de crédito y renuncia de poder allegado al correo el 2 de abril del año en curso.

Lebrija, mayo 2 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial presentado por la parte demandante, manifiesta que hace cesión del crédito cobrado a favor de Central de Inversiones S.A., quien acepta dicha cesión, y memorial de renuncia al poder conferido.

CONSIDERACIONES:

Conforme a la voluntad del cedente, a los artículos 1666, 1668, 1670 del C.P.C., y a los documentos aportados por la parte demandante, se dispone aceptar la cesión de los derechos litigiosos de la obligación que se cobra en este proceso que se causen a partir de la fecha, a favor de Central de Inversiones S.A., y tenerla como parte demandante en este proceso, en calidad de cesionaria.

Igualmente y como quiera que se cumple con los presupuestos del artículo 77 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder conferido al abogado JAVIER SANCHEZ NARANJO como apoderado de la parte demandante.

SC5780-4-20



En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en este proceso, realizada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en favor de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y en tal virtud se le da la calidad de demandante (Cesionaria) en el mismo.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al cedente y a los demandados, a través de la notificación por estado electrónico.

TERCERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al abogado JAVIER SANCHEZ NARANJO como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02289ac74dd715987cb34a6540e0b50dc67d78fb1aa9958c108f9bd3b575733**

Documento generado en 06/05/2024 12:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>